



## OPOSICIONES

### OPOSICIONES RESTRINGIDAS DE MAESTRAS

El Tribunal de oposiciones restringidas a plazas de 3.500, 4.000 y 5.000 pesetas del Escalafón del Magisterio primario de Maestras, pone en conocimiento de las señoras opositoras que a los dos días de publicarse este aviso en la GACETA DE MADRID comenzará a exponerse en el correspondiente tablón de anuncios de esta Universidad (calle de San Bernardo, 51), listas de opositoras cuyas Memorias hayan sido examinadas y admitidas, tanto definitivamente como de manera condicional, a tener de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1925.

Asimismo se hace saber a las interesadas que en lo sucesivo se fijará en el mencionado tablón de anuncios las restantes listas de las opositoras admitidas y cuantos avisos se relacionen con estas oposiciones.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—La Secretaria del Tribunal, A. Alensi.—Visado bueno: El Presidente (legible).

P—

## SUBASTAS

### FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 20 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente metálico sobre el río Zallas, en la carretera de Muros a Corcubión, cuyo presupuesto asciende a 194.937,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 3.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del día siguiente.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—808

gociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del tramo segundo del trozo tercero de la sección segunda de la carretera de Antequera a Archidona a la de Loja a Torre del Mar, cuyo presupuesto asciende a pesetas 221.474,39, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 11.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del día siguiente.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—809

Hasta las trece horas del día 20 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Lora del Río a Palma del Río, cuyo presupuesto asciende a pesetas 348.498,25, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 17.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del día siguiente.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—814

### FERROCARRILES

#### Concesión y construcción.

De acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 16 de Agosto de 1924 y Real orden de 6 de Octubre siguiente, esta Dirección general ha señalado el día 4 de Mayo próximo para celebrar concurso entre productores na-

cionales con objeto de contratar la adquisición de 37.573 metros de carriles, 36.874 placas de asiento y 5.107 bridas con destino al ferrocarril de Avila a Salamanca, sección comprendida entre el puente sobre el río Manzanares y Avila.

El acto de apertura de las proposiciones que se presenten, se efectuará en Madrid, ante esta Dirección general situada en el Ministerio de Fomento, Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles, a las doce de la mañana, hallándose en dicho Negociado, para conocimiento del público, el proyecto de las obras a que afecta el suministro, haciéndose constar que el pliego de condiciones técnicas ha sido publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Avila* correspondiente al día 21 de Enero último.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado indicado el día señalado para la apertura desde la diez de la mañana hasta las doce, y a partir de esta última hora no será ya admitida ninguna proposición: deberán presentarse en pliego cerrado, en papel timbrado de la clase octava, arrojadas al modelo que se inserta a continuación y se acompañarán, además de los documentos a que se refiere el pliego de bases técnicas, el resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico o en efectos públicos al tipo que señalan las disposiciones vigentes, la cédula personal del proponente, en caso de tratarse de una Sociedad, justificación del carácter con que formula la proposición, y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Serán desechadas en el acto aquellas proposiciones que no se ajusten a las disposiciones precedentes, y serán sometidas las restantes a la Superioridad, que podrá aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas, sin que pueda formularse por ello reclamación de ninguna clase.

El que resulte remanente queda obligado a constituir, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación del suministro, el depósito definitivo de 100.000 pesetas en metálico o en efectos públicos en la Caja general de Depósitos, en la forma señalada en las disposiciones vigentes, y a otorgar dentro del mismo plazo la escritura de contrato ante el Notario que designe, deviendo satisfacer previamente el importe de los derechos de publicación en la GACETA DE MADRID, de este anuncio, y en el *Boletín Oficial de Avila*, del pliego de condiciones referidas.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por el Estado, de 37.573 metros de carriles, 36.874 placas de asiento y 5.107 bridas con destino al ferrocarril de Avila a Salamanca sección comprendida en-

tre el puente sobre el río Manzane-ros y Avila, que construye el Estado, se compromete a suministrar dicho material con estricta sujeción a las bases indicadas, condiciones y requisitos, y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que acompañan a esta proposición, por la cantidad de ..... (aquí el precio en letra), por cada kilogramo de carriles; por la cantidad de ... (aquí el precio en letra), por cada kilogramo de placas de asiento; y por la cantidad de ..... (aquí el precio en letra), por cada kilogramo de bridas, puesto todo el material antes detallado, libre de todo gasto en las condiciones detalladas en el pliego de bases.

(Fecha y firma.)

S—806

De acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 16 de Agosto de 1924 y Real orden de 6 de Octubre siguiente, esta Dirección general ha señalado el día 5 de Mayo próximo para celebrar concurso entre productores nacionales, con objeto de contratar la adquisición de 17.855 tornillos de brida y 112.953 tirafondos con destino al ferrocarril de Avila a Salamanca, sección comprendida entre el puente sobre el río Manzaneiros y Avila.

El acto de apertura de las proposiciones que se presenten se efectuará en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el Ministerio de Fomento, Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles, a las doce de la mañana, hallándose en dicho Negociado, para conocimiento del público, el proyecto de las obras a que afecta el suministro, haciéndose constar que el pliego de condiciones técnicas ha sido publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Avila*, correspondiente a los días 18, 19, 20, 25 y 30 de Diciembre último.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado indicado el día señalado para la apertura, desde las diez de la mañana hasta las doce, y a partir de esta última hora no será ya admitida ninguna proposición; deberán presentarse en pliego cerrado, en papel timbrado de la clase octava, arregladas al modelo que se inserta a continuación y se acompañarán, además de los documentos a que se refiere el pliego de bases técnicas, el resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos públicos al tipo que señalan las disposiciones vigentes, la cédula personal del proponente en caso de tratarse de una Sociedad, justificación del carácter con que formule la proposición y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Serán desechadas en el acto aquellas proposiciones que no se ajusten a las disposiciones precedentes, y serán sometidas las restantes a la Superioridad, que podrá aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas, sin que pueda formularse por ello reclamación de ninguna clase.

El que resulte rematante queda obligado a constituir, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación del suministro, el depósito definitivo de pesetas 15.000 en metálico o en efectos públicos en la Caja general de Depósitos, en la forma señalada en las disposiciones vigentes y a otorgar dentro del mismo plazo la escritura de contrata ante el Notario que se designe, debiendo satisfacer previamente el importe de los derechos de publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio y en el *Boletín Oficial de Avila* del pliego de condiciones referido.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número .... clase ..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por el Estado de 17.855 tornillos de brida y 112.953 tirafondos con destino al ferrocarril de Avila a Salamanca, sección comprendida entre el puente sobre el río Manzaneiros y Avila, que construye el Estado, se comprometo a suministrar dicho material con estricta sujeción a las bases indicadas, condiciones y requisitos y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que acompañan a esta proposición, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra) por cada kilogramo de tornillos de brida y por la cantidad de ... (aquí el precio en letra) por cada kilogramo de tirafondos, puesto todo el material antes detallado, libre de todo gasto, en las condiciones detalladas en el pliego de bases.

(Fecha y firma.)

S—807

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

*Condiciones bajo las cuales dicha Corporación adjudicará en pública subasta la manzana de terreno del recinto amurallado de esta ciudad, sitio conocido por el Baluarte de Sijer, entre las calles señaladas en el plano de Ensanche con el número 50, la letra R y el paseo letra P, en combinación con las obras que habrá de realizar el rematante, arregladas al pliego de condiciones facultativas ome en el expediente respectivo.*

#### 1.ª—Día para celebrar la subasta.

La subasta se celebrará a las doce del día 28 de Abril próximo venidero, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente, designado por la misma.

#### 2.ª—Legislación aplicable.

Se dan por reproducidos, para todos los efectos legales en estas condi-

ciones, los Reales decretos de 12 de Junio de 1902 y de 2 de Julio último y demás disposiciones aplicables, a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

#### 3.ª—Requisitos de las proposiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase octava (una peseta), o en papel común, reintegrado en la póliza de la clase correspondiente, en cuyo último caso, el incumplimiento de la segunda disposición de la ley de 5 de Agosto de 1918 será de cuenta y riesgo del licitador. Dichas proposiciones, las que se adaptarán al adjunto modelo, deberán llevar el sello municipal, conforme se previene en la tarifa para la percepción del arbitrio municipal correspondiente.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, sin que puedan ser retirados, acompañándose por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido y la cédula personal del proponente. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrán incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

#### 4.ª—Depósito provisional.

No se admitirá postura alguna que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, como igualmente en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de cinco mil ochocientos noventa y dos pesetas con cuarenta céntimos (5.892,40), equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

Dicha consignación deberá hacerse en metálico, en bonos municipales, o bien valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### 5.ª—Proposiciones iguales.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

#### 6.ª—Depósitos que no producen efecto.

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible; por no ajustarse al modelo; por no alcanzar el tipo de subasta; por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derecho de custodia.

7.—*Adjudicación del remate.*

La subasta no tendrá efecto ni valdrá por alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por la Comisión municipal permanente.

8.—*Actos ilegales de los proponentes.*

Caso de que se sospechase confabulación entre los proponentes, se inscribirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales de Justicia.

9.—*Bastanteo de poderes.*

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—*Gastos de la subasta.*

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, gastos de la escritura notarial (con una copia simple para el Ayuntamiento), contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales y no oficiales y demás gastos que ocurran, sin excepción alguna.

11.—*Obreros y jornada legal.*

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas de aquél, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

12.—*Tribunal administrativo*

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

13.—*Cuestiones entre contratista y dependientes.*

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados con motivo de las obras que debe realizar aquél se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo aquéllas completamente extrañas al Ayuntamiento.

14.—*Extensión de la manzana.*

Si bien se calcula que la extensión superficial de dicha manzana es de 2.946 metros 20 decímetros cuadrados, para fijar con precisión aquélla se atenderá a lo que se preceptúa en el apartado número 13 del pliego de condiciones facultativas obrantes en el expediente respectivo.

15.—*Tipo de subasta.*

El tipo de subasta en alza es de cincuenta y siete mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas (117.848), o

sea 40 pesetas, precio unitario, por metro cuadrado.

16.—*Domicilio del contratista.*

El contratista deberá residir en esta ciudad, o, en su defecto, tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—*Prórrogas.*

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la ley de Obras públicas y demás disposiciones vigentes y sólo en los considerandos especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras a que se refieren estas condiciones, limitándolas a un tercio del plazo de duración, debiéndose atender el rematante a lo prevenido en el apartado número 20 del pliego de condiciones facultativas.

18.—*Denuncias.*

El contratista, con cargo a la fianza, pagará a los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado.

Los que aspiren a dicho premio depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta, y de resultar ésta cierta indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—*Devolución de cédulas y resguardos.*

Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos a las mismas.

20.—*Contrato con los obreros y régimen de retiro de los mismos.*

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1902; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y la obligación que tiene aquél de abonar las cuotas del régimen del retiro de sus obreros, conforme se preceptúa en el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

21.—*Plazo para empezar y terminar las obras.*

El rematante queda obligado a empezar las obras a que se refieren estas condiciones, tanto luego como cuando se lo ordene el Sr. Alcalde, o, en su defecto, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y dejarlas terminadas en el plazo

prevenido en las condiciones facultativas obrantes en el expediente respectivo.

Palma, 26 de Marzo de 1925.—El Alcalde, A. Llonpart.—Por acuerdo de la Comisión permanente, el Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

\**Modelo de proposición.*

En papel de la clase octava (una peseta).

Don ..., domiciliado en ..., calle de ... número ..., provisto de la cédula personal, que exhibe, número ..., de la clase ..., expedida el día ..., y enterado del proyecto y pliego de condiciones para la enajenación de la manzana de terreno del recinto amurallado de esta ciudad, sitio conocido por el Balmarte del Sitjar, entre las calles señaladas en el plano de Ensanche con el número 50, la letra R y el paseo P, en combinación con las obras que se indican en el pliego de condiciones facultativas y del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., me obligo a adquirir dicha manzana por la cantidad de ... pesetas (en letra), de la que se habrá de deducir el importe de las obras que, según se determina en el pliego de condiciones facultativas, vengo obligado a realizar, sujetándome en un todo a las condiciones, Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes.

Fecha (en letra).

Firma (entera).

NOTA. Las proposiciones irán en pliego cerrado, y en el sobre o carpeta dirán: "Proposición para optar a la subasta para la enajenación de la manzana del Sitjar, entre las calles 50, R y paseo P."

S—302

Condiciones bajo las cuales dicha Corporación adjudicará en pública subasta el solar procedente del recinto amurallado de esta ciudad, sitio conocido por Balmarte de Sitjar, lindante con las calles señaladas en el plano de ensanche con los números 49, 50 y letra P y las fincas de la calle de Bonaire, en combinación con las obras que habrá de realizar el rematante, arregladas al pliego de condiciones facultativas obrante en el expediente respectivo.

1.ª *Día para celebrar la subasta.*

La subasta se celebrará a las doce y treinta minutos del día 28 de Abril próximo venidero en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente, designado por la misma.

2.ª *Legislación aplicable.*

Se dan por reproducidos para todos los efectos legales en estas condiciones los Reales decretos de 12 de Junio de 1902 y de 2 de Julio último y demás disposiciones aplicables, a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

**3.º Requisitos de las proposiciones.**

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase octava (una peseta) o en papel común reintegrado en la póliza de la clase correspondiente, en cuyo último caso el incumplimiento de la segunda disposición de la ley de 5 de Agosto de 1920 será de cuenta y riesgo del licitador. Dichas proposiciones, las que se adaptarán al adjunto modelo, deberán llevar el sello municipal, conforme se previene en la tarifa para la percepción del arbitrio municipal correspondiente.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, sin que puedan ser retirados, acompañándose por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido y la cédula personal del proponente. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrán incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

**4.º Depósito provisional.**

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, como igualmente en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de cinco mil ciento noventa y nueve pesetas con treinta y siete céntimos (5.199,37 pesetas), equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta. Dicha consignación deberá hacerse en metálico, en bonos municipales, o bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**5.º Proposiciones iguales.**

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la flanza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de servicios.

**6.º Depósitos que no producen efecto.**

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por no alcanzar el tipo de subasta, por no constituirse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

**7.º Adjudicación del remate.**

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por la Comisión municipal permanente.

**8.º Actos ilegales de los proponentes.**

Caso de que se sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

**9.º Bastanteo de poderes.**

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

**10. Gastos de la subasta.**

Está obligado el rematante a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales y no oficiales, escrituras públicas que sean procedentes (con una copia auténtica simple para el Ayuntamiento) y demás que ocurran, sin excepción alguna.

**11. Obreros y jornada legal.**

Los obreros manuales que utilice el rematante serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

**12. Tribunal administrativo.**

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

**13. Cuestiones entre contratista y dependientes.**

Las cuestiones que se susciten entre el rematante y sus empleados con motivo de las obras que aquél debe realizar se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquéllos completamente extraño el Ayuntamiento.

**14. Extensión del solar.**

Si bien se calcula que la extensión superficial de dicho solar es de cinco mil ciento noventa y nueve metros treinta y siete decímetros cuadrados, para fijar con precisión aquélla se atenderá a lo que se preceptúa en el apartado número 9 del pliego de condiciones facultativas obrante en el expediente respectivo.

**15. Tipo de subasta.**

El tipo de subasta en alza es de ciento tres mil novecientos ochenta y siete pesetas con cuarenta céntimos (103.987,40 pesetas), o sea el de veinte pesetas precio unitario por metro cuadrado.

**16. Domicilio del contratista.**

El rematante deberá residir en esta ciudad, o, en su defecto, haber per-

sona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquier notificación hecha a ésta se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera que sea el pretexto que alegue.

**17. Prórroga.**

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la ley de Obras públicas y demás disposiciones vigentes, y sólo en los considerandos especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras a que se refieren estas condiciones, limitándolas a un tercio del plazo de duración, debiéndose atener el rematante a lo prevenido en el apartado 16 del pliego de condiciones facultativas.

**18. Denuncias.**

El rematante, con cargo a la flanza, pagará a los denunciantes el importe del veinticinco por ciento sobre el valor del fraude denunciado, si éste resulta cierto y probado.

Los que aspiren a dicho precio depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta, y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el rematante.

**19. Devolución de cédulas y resguardos.**

Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos a las mismas.

**20. Contrato con los obreros y régimen de retiro de los mismos.**

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y la obligación que tiene aquél de abonar las cuotas del régimen del retiro de sus obreros, conforme se preceptúa en el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

**21. Plazo para empezar y terminar las obras.**

El rematante queda obligado a empezar las obras a que se refieren estas condiciones tan luego como se lo ordene el señor Alcalde, o, en su defecto, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses, conforme se previene en el apartado número 8 del pliego de condiciones facultativas obrante en el expediente respectivo.

Palma, 26 de Marzo de 1925.—El Alcalde, A. Llopart.—P. A. de la Comisión permanente: el Secretario, Antonio Roselló Cazador.

**Modelo de proposición.**

En papel de clase octava (una peseta).

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., provisto de la cédula personal, que exhibe, número ..., de la clase ..., expedida el día ..., enterado del proyecto y pliego de condiciones para la enajenación del solar procedente del recinto amurallado de esta ciudad, sitio conocido por Baluarte del Sijar, lindante con las calles señaladas en el plano de ensanche con los números 49, 50 y letra P, y las líneas de la calle de Bonaire, en combinación con las obras que deberá realizar el rematante, arregladamente al pliego de condiciones facultativas obrante en el expediente respectivo y del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ..., me obligo a adquirir dicho solar por la cantidad de pesetas ... (en letra), de la que se habrá de deducir el importe de las obras que según se determina en el pliego de condiciones facultativas, vengo obligado a realizar, sujetándome en un todo, a las condiciones, ordenanzas municipales y disposiciones vigentes.

Fecha (en letra).

Firma (entera).

*Nota.*—Las proposiciones irán en pliegos cerrados y en el sobre o carpeta dirán: "Proposición para optar a la subasta para la enajenación del solar del Sijar, entre las calles 49, 50 y letra P, y las líneas de la calle de Bonaire".

S—893

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 92.673, de pesetas nominales 15.000, en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, constituido en 7 de Enero último, a favor de D. Luis Maciáre Bññez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de la primera inserción del mismo en *El Ejército Español* y *El Siglo Futuro*, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 1.º de Abril de 1925.—  
El Secretario, José Alfaro.

X—1035

**COMPANIA TRASATLANTICA**

Según lo establecido en la condición sexta de la escritura de emi-

sión de las obligaciones de esta Compañía del 6 por 100 interés, emisión 1922, el día 16 del actual, a las diez y media de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 2.700 de dichas obligaciones.

Las obligaciones en circulación se dividirán, para el acto del sorteo, en lotes de 100 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 27 bolas en representación de las 27 centenas que amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano-Colonial, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 1.º de Abril de 1925.—  
Compañía Trasatlántica: El Subadministrador (ilegible).

X—1022

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

DENUNCIA DE VALORES

Por D. Pedro Goirigolzarri ha sido formulada ante esta Junta Sindical la denuncia por desaparición de los siguientes valores:

*Obligaciones Compañía Ferrocarriles Vascongados, al 6 por 100.*

Números 8.084/123.

Esta Junta Sindical, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, anuncia al público la denuncia, por nueve días, de los referidos valores.

Bilbao, 27 de Marzo de 1925.—  
V.º B.º: El Síndico Presidente, Diego Mazas.—El Secretario, Fernando Villabaso.

X—1025

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

DENUNCIA DE VALORES

Por D. Francisco Aranduy y Aguirre ha sido formulada ante esta Junta Sindical la denuncia por desaparición de los siguientes valores:

*Obligaciones Compañía Ferrocarriles Norte de España, 1.ª serie.*

Números 1.300—1.830/31—1.838  
2.464—2.467/68 — 4.684—43.334 —  
17.357 — 18.730 — 110.176/78 —  
119.814—119.871—119.823—119.450/52  
121.099 — 122.183 — 125.052 —  
133.633/64 — 152.520/23 — 160.109 —  
166.315/17 — 167.161 — 181.403 —  
182.975 — 187.395 — 193.780—200.400  
253.692 — 254.538 — 284.607/8 —  
291.564/65 — 306.470 — 317.619 —  
334.626/37 — 339.422 — 342.940/23 —  
345.554 — 353.240 — 358.364—365.562  
371.182/83—374.788.

Esta Junta Sindical, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, anuncia al público la denuncia, por nueve días, de los referidos valores.

Bilbao, 26 de Marzo de 1925.—

V.º B.º: El Síndico Presidente, Diego Mazas.—El Secretario, Fernando Villabaso.

X—1026

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

DENUNCIA DE VALORES

Por doña Isabel Aguirre e Irizar, viuda de Aranduy, ha sido formulada ante esta Junta Sindical la denuncia por desaparición de los siguientes valores:

*Obligaciones Compañía Ferrocarriles Norte de España, 1.ª serie.*

Números 24.675—24.678—27.301/10  
45.761 — 91.377/86 — 104.244/45 —  
113.203 — 149.684 — 259.310/11 —  
259.343 — 296.679 — 342.100/39 —  
355.174 — 398.736 — 427.320—462.870  
463.084 — 463.095 — 463.097—463.115  
463.117 — 463.119 — 463.121—463.123  
490.482 — 498.832/35 — 549.715 —  
629.404 — 622.831 — 657.093—659.777  
660.395—684.017/19.

*Obligaciones Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, Em. 1882.*

Números 10.851/60—10.831/90—  
10.901/15.

*Obligaciones Compañía Ferrocarriles Madrid, Zaragoza y Alicante, serie G.*

Números 40.478/80—60.901/35—  
60.939/50.

Esta Junta Sindical, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, anuncia al público la denuncia, por nueve días, de los referidos valores.

Bilbao, 26 de Marzo de 1925.—  
V.º B.º: El Síndico Presidente, Diego Mazas.—El Secretario, Fernando Villabaso.

X—1027

**COMPANIA FRANCO-ESPAÑOLA DE PETROLEOS (S. A.)**

SAN SEBASTIAN

Balance al 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	3.922,37
Acciones en cartera.....	3.835.000,00
Aportaciones.....	5.150.000,00
Propiedades mineras.....	503.041,71
Gastos de establecimiento	24.375,25
Depósitos y garantías....	50.316,50
Estudios y prospecciones	23.551,49
Minas en opción.....	14.459,65
Contrato minas Elorrio.	160.347,09
Comisiones y bonifica- ciones.....	165.660,00
Deudores diversos.....	20.917,73
Valores en suspenso.....	117.544,92
Pérdidas y ganancias....	259.511,49

10.328.698,20

Nominales:

Valores en car-  
tera..... 5.000,00

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

## CONTABILIDAD GENERAL

SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1925

	Pesetas.
Depósitos de Consejeros... 200.000,00	205.000,00
TOTAL.....	10.533.693,20

## PASIVO

Capital.....	10.000.000,00
Efectos a pagar.....	78.411,95
Acreedores diversos.....	255.286,25
	10.333.693,20
<i>Nominales:</i>	
Consejeros, s/cia. de de- pósitos necesarios.....	200.000,00
TOTAL.....	10.533.693,20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en  
31 de Diciembre de 1924.

## DEBE

Pesetas.

Saldo de cuenta anterior.....	120.672,92
Mobiliario.....	12.289,90
Contribuciones e impues- tas.....	64.881,07
Gastos generales.....	64.744,93
TOTAL.....	261.988,23

## HABER

Intereses y quebrantos....	2.476,74
Saldo a cuenta nueva....	259.511,49
TOTAL.....	261.988,23

San Sebastián, 1 de Enero de 1925.—  
El Secretario-Contador, José Linde.—El  
Director-Gerente, Raffalovich.—Visto  
bueno: El Presidente, Luis Lizarriturry.  
X—1021

COOPERATIVA ELECTRICA DE  
LANGREO (S. A.)

De conformidad con el artículo 18  
de los Estatutos, se convoca a la  
Junta general ordinaria que se ce-  
lebrará en el domicilio social el día  
25 del corriente mes de Abril, a las  
tres de la tarde.

La Felguera a 1.º de Abril de  
1925.—El Presidente del Consejo  
de Administración, Valentín Ruiz  
Senén. X—1024

COOPERATIVA ELECTRICA DE  
LANGREO (S. A.)

Se convoca a Junta general ex-  
traordinaria para el día 25 del co-  
rriente mes de Abril, en el domi-  
cilio social, a las tres y media de la  
tarde.

## ORDEN DEL DIA

Contratos de suministro e inter-  
cambio.

Aumentos de capital.  
Acciones reservadas.  
Venta de energía.

La Felguera a 1.º de Abril de  
1925.—El Presidente del Consejo de  
Administración, Valentín Ruiz Se-  
nén. X—1024

ACTIVO	28 Febrero 1925	31 Marzo 1925
	Accionistas.....	17.500.000,00
Caja y Banco de España.....	12.298.289,23	8.398.915,23
Cartera de efectos.....	5.787,90	10.091,16
Cartera de valores.....	31.192.282,71	28.134.568,84
Préstamos sobre valores y cobios.....	18.517.925,01	18.936.290,63
Créditos sobre valores.....	3.260.583,23	3.866.768,59
Cuentas corrientes.....	7.597.000,93	7.502.862,93
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	681.514.133,38	686.935.904,63
Préstamos a corto plazo para construcción.....	12.863.260,89	12.750.760,89
Préstamos a Corporaciones.....	414.512,97	410.148,58
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	10.803.189,97	10.197.810,19
Intereses devengados y no vencidos de los presta- mos.....	7.209.000,83	10.419.475,15
Deudores prestatarios.....	78.367,23	*
Fincas en Secuestro.....	317.198,49	258.809,66
Fincas adjudicadas al Banco.....	42.034,55	441.933,34
Compradores de fincas del Banco.....	685.507,99	683.408,59
Varios.....	1.388.378,96	1.027.372,31
	808.539.243,56	809.522.409,90
Valores en depósito.....	451.912.321,52	465.073.521,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.260.451.565,08	1.274.595.931,42
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	8.525.247,57	8.525.247,57
Provisiones o Reservas facultativas.....	3.500.000,00	3.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	"	"
Cuentas corrientes.....	15.184.609,23	15.212.548,41
Cédulas hipotecarias.....	681.076.219,84	686.931.219,84
Cédulas por amortizar.....	9.780,16	9.780,16
Intereses y amortización por pagar.....	3.450.944,00	2.798.539,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hi- potecarias.....	12.131.050,00	6.721.676,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo.....	20.634.680,11	20.521.468,43
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo.....	2.537.175,31	2.535.207,65
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios..	6.601,97	15.293,39
Entregas a cuenta de semestres.....	438.305,99	467.888,97
Varios.....	3.637.402,29	4.056.114,63
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	31.515,52	31.515,52
Ejercicio de 1924.....	5.956.616,74	5.956.616,74
Ejercicio de 1925.....	1.419.195,07	2.239.292,38
	898.539.243,55	809.522.409,90
Acreedores por valores en depósito.....	451.912.321,52	465.073.521,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.260.451.565,08	1.274.595.931,42

## Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores  
públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

## Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Jefe de Contabilidad general,  
Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente. X—1080

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA	
Balance al 31 de Diciembre de 1924.	
ACTIVO	Pesetas.
Caja, Bancos y Banqueros.....	3.603.761,05
Efectos a cobrar.....	1.171.034,29
Valores diversos en cartera.....	59.796.218,82
Acciones de la Sociedad en cartera.....	25.000.000,00
Cuentas deudoras.....	31.394.838,56
Existencias de primeras materias, fabricación y efectos.....	22.357.210,87
Contratos de minerales y concesiones mineras (por Memoria).....	5,00
Terrenos, inmuebles y máquinas.....	72.705.901,92
Ferrocarril de enlace de las fábricas.....	666.042,49
Buques.....	6.200.000,00
Acciones del Consejo en garantía.....	4.200.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>227.005.013,00</b>

PASIVO	
Capital acciones.....	125.000.000,00
Obligaciones en circulación:	
De la extinguida Sociedad Altos Hornos de Bilbao, de 3 por 100.....	2.046.000,00
Altos Hornos de Viz-	

	Pesetas.
caya, de 5 por 100.	22.925.000,00
Altos Hornos de Vizcaya, de 6 por 100.	24.370.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	14.276.395,34
Fondo de previsión.....	5.827.980,93
Efectos a pagar.....	512.692,80
Cuentas acreedoras.....	14.871.918,24
Consejeros: Cuenta de garantía.....	4.200.000,00
<b>Pérdidas y beneficios:</b>	
Remanente del ejercicio anterior.	271.822,26
Beneficios de 1924.	12.703.197,43
	12.975.019,69
<b>TOTAL.....</b>	<b>227.005.013,00</b>

El Jefe de Contabilidad (ilegible).—  
Visto bueno: El Director-Gerente (ilegible). X—1033

#### DEPOSITOS COMERCIALES (S. A.)

Balance al 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles.....	1.470.576,00
Muebles.....	3.296,90
Almacén.....	46.110,00
Cuentas corrientes.....	145.872,77
Caja.....	3.811,50
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.669.667,17</b>

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Máximo Rodríguez.....	599.200,20
Pérdidas y ganancias.....	70.376,97
Capital.....	1.000.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.669.667,17</b>

El Director-Gerente, Máximo Rodríguez. X—1042

#### FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el número 7.º del artículo 29 de los Estatutos por que se rige, y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 10 y 11 de los mismos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Abril, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 55.

Para concurrir a la Junta se precisan al menos 100 acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la Caja social y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1924.

En el supuesto de que no concurriera número suficiente de acciones para celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las doce y media.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Secretario, José de Vivar. X—1032